



AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

Considerando la parte expositiva del R.D. 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19 que establece lo siguiente:

”En el entorno laboral, con carácter general, no resultará preceptivo el uso de mascarillas. No obstante, los responsables en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la correspondiente evaluación de riesgos del puesto de trabajo, podrán determinar las medidas preventivas adecuadas que deban implantarse en el lugar de trabajo o en determinados espacios de los centros de trabajo, incluido el posible uso de mascarillas, si así se derivara de la referida evaluación. “

Considerando el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Considerando el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Considerando la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19

Considerando la Orden de 24 de febrero de 2022, por la que se actualizan las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19)

Considerando el Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Esta alcaldía ante la necesidad urgente de determinar con carácter inmediato las medidas preventivas adecuadas a implantar en los distintos centros de trabajo del Ayuntamiento previa evaluación de riesgos, procedió a encargar los trabajos correspondientes

Visto el Plan de Contingencia Covid 19 Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, redactado por la Empresa SEIS Servicio de Prevención.

En base a mis atribuciones del art. 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPONGO:



Primero.- Aprobar las siguientes medidas como resultado de la evaluación de riesgos realizadas.:

1.- LOS USUARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO SE RECOMIENDA EL USO DE MASCARILLA

Será obligatorio el uso de mascarilla en caso de estar atendiendo a usuarios.

Siempre se recomienda su uso, pero cuando se cumplan estas 3 Condiciones

NO SERA OBLIGATORIO:

- Exista distancia de seguridad
- Exista Ventilación
- Exista Pantalla de seguridad.

Si no se da alguna de estas tres condiciones SI será Obligatorio el uso de Mascarilla.

2.-REGLA GENERAL PARA LOS TRABAJADORES EN EL EXTERIOR.

Uso obligatorio de mascarilla cuando por motivos del trabajo a realizar se deba realizar con trabajo con contacto estrecho.

3.- DESPLAZAMIENTOS EN VEHÍCULOS.

Definición:

Traslado en vehículos de los trabajadores de la empresa.

Acción de EXCMO AYTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE:

Solo se permite un trabajador por vehículo para lograr mantener las distancias de seguridad en un sitio cerrado.

Si esto no fuera posible y por razones justificables se permitirá dos trabajadores por vehículo con cualquier mascarilla sin válvula de aire y de forma que estén lo más alejados posible.

4.- PUESTOS CONCRETOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

4.1 TRABAJOS ADMINISTRATIVOS.

Para este tipo de trabajos se seguirán las siguientes pautas.

-Todos los puestos de trabajo deberán estar a mínimo 1.5 metros de distancia unos de los otros

-Se Higienizará con lejía disuelta en agua, todos los útiles de oficina a la llegada y a la salida del trabajo.

- Si se tiene que compartir algún equipo de trabajo se higienizará antes y después del uso.
- Aumentar la Higienización de todo el centro de trabajo.
- Se tendrá especial cuidado con los accesos y salidas para evitar aglomeraciones
- Aumentar la higienización de manos
- Aumentar la higiene de la ropa de trabajo al llegar al domicilio.



Si es indispensable recibir personas:

- Se esperará en el interior del edificio manteniendo la distancia de 1.5 metros mínimo interpersonal
- Será recomendable el uso de mascarilla para los Usuarios
- Se dispondrá de un gel hidroalcohólico en la entrada y será obligatorio que todas las visitas se higienicen las manos antes de la consulta.
- Se establecerá una distancia de al menos 1.5 metros entre la persona atendida y la que presta la atención. Mediante señal en el suelo o sillas etc etc. También será obligatorio disponer de mampara higiénica de separación.
- En caso de tener que rellenar algún tipo de documento tendrán que traer su propio bolígrafo.
- El recorrido de la visita siempre será el más corto posible.

4.2 POLICIA LOCAL

Para trabajos realizados en oficina se dispondrá a lo indicado en el punto 3.1 Para los trabajos de patrulla se deberá seguir las siguientes normas

- Uso de Mascarilla FFP2 sin válvula
- Guantes de un solo uso, se desecharán con las condiciones adecuadas al terminar la ronda
- Establecer como obligatoria la distancia mínima interpersonal de más de 1.5 metros con el compañero y con los otros viandantes. Excepto si el trabajo se realiza en vehículo que no se puede cumplir, aunque sigue siendo obligatorio llevar mascarilla sin válvula

- Establecer procedimiento de Higienización de vehículo y útiles

4.3. TRABAJADORES DE AYUDA A DOMICILIO.

- Es obligatorio el uso de Mascarilla ffp2.
- Guantes de un solo uso, se desecharán con las condiciones adecuadas al terminar el trabajo.
- Gafas o pantallas de Seguridad
- Establecer la obligatoriedad de lavado de manos al llegar de la calle al puesto de trabajo.
- Se procurará una adecuada ventilación de los espacios.
- Aumentar la higiene de la ropa de trabajo al llegar al domicilio.
- Dentro de lo posible y dependiendo de los trabajos a realizar se mantendrán la distancia de seguridad.
- Después de cualquier periodo de vacaciones y antes de la incorporación deberá tener una prueba ya sea PCR Serológica o test de antígenos, negativo con 72 horas de Antelación.
- Cualquier positivo de alguna persona atendida es considerado contacto estrecho.



4.4 TRABAJADORES CON ENTRADA A DOMICILIOS PARTICULARES.

Se deberán tener actualizados los registros de prestación del servicio: Anexo II del Plan de contingencia COVID -19

En esta situación siempre se deberá ir provistos en todo momento con mascarilla.

4.5 ASISTENCIA COMO PÚBLICO A PLENOS DEL AYUNTAMIENTO.

Los ciudadanos que asistan como público a los plenos municipales:

- Deberán respetar siempre la distancia de 1.5 metros, reduciéndose consecuentemente el aforo de la sala de plenos
- Deberán ir provistos siempre con mascarilla.

5.- NORMAS DE ATENCIÓN A VISITAS EN ESTA INSTALACIÓN

- 1.- Si presenta síntomas no deberá estar aquí, deberá irse a su domicilio.
- 2.- Es recomendable el uso de mascarilla sin válvula de respiración.
- 3.- Al entrar deberá lavarse las manos con gel hidroalcohólico así dispuesto
- 4.- Se deberá la distancia de seguridad de más de 1.5 metros.

Segundo.- Dar publicidad en la página web del Ayuntamiento, para conocimiento de todos los ciudadanos.

Tercero.- Dar traslado del presente Decreto a la Secretaría general para su incorporación a las comunicaciones de todos los departamentos y empleados públicos del Ayuntamiento en la plataforma electrónica, incluido el servicio de prevención de riesgos Laborales.

